

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0346-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 19/10/2016	Hora: 16:56:04.002 Folios: 0

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante resolución con radicado N° 134-0162 del 14 de agosto de 2013, se resolvió un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, que se adelantaba en contra del señor JONATAN GARCIA SERNA identificado con cedula de ciudadanía N° 1037577872, declarándose como contraventor de la normatividad ambiental al realizar aprovechamiento de árboles nativos, en lugares diferentes a los autorizados en el permiso de aprovechamiento otorgado por Cornare, imponiéndole como sanción la DECLATORIA DE CADUCIDAD del permiso de aprovechamiento otorgado mediante la resolución con radicado N° 134-0066 de julio 6 de 2011 y su modificatoria 134-0134 de noviembre 1 de 2012 y como consecuencia la suspensión definitiva de los salvoconductos de movilización del saldo pendiente de aprovechamiento.

Que funcionarios de la corporación, realizaron visita técnica al predio donde se concedió el permiso de aprovechamiento de bosque nativo mediante la resolución con radicado N° 134-0066 del 08 de agosto de 2011, generándose el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0373-2016 del 18 de agosto de 2016, en el cual se observó y se concluyó lo siguiente:

"(...)

**25. OBSERVACIONES:**

- *No se evidencia trabajos de aprovechamiento forestal en el predio*

- *El área objeto del aprovechamiento es manejada por la central hidroeléctrica el popal, como zonas de compensación ambiental por la construcción de la central, razón que hace que la zona este muy recuperada en el aspecto ambiental y silvicultural.*
- *La empresa también aborda actividades de reforestación en el predio.*

## **26. CONCLUSIONES:**

- *El área ocupada por el permiso de aprovechamiento forestal se encuentra en un proceso de recuperación avanzada por las actividades de reforestación por parte de la central hidroeléctrica el popal..."*

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 134-0373-2016 del 18 de agosto de 2016, se ordenará el archivo del expediente No. **05197.06.11946**, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el asunto.

## **PRUEBAS**

- Informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0373-2016 del 18 de agosto de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **05197.06.11946**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto administrativo al señor JONATAN GARCIA SERNA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.577.872, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: 05197.05-1044  
Asunto: Auto orden archivo  
Proyecto: Cristian Garcia  
Fecha: 19/10/2014

**Cornare**  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-ARIQUE

